



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

EDICTO No 005 DE 2023

El suscrito Secretario del Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta, por medio del presente EDICTO, notifica a las partes **LA SENTENCIA** emitida en el proceso radicado N° **54001-33-31-001-2007-00108-00**

Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS – ACCIÓN POPULAR
Demandante: WILMER IVÁN GARNICA VILLAMIZAR
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL / SUPERINTENDENCIA DE SALUD / ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ / ARS CAFESALUD / CAPRECOM / COMFAORIENTE / COMPARTA EPS / COMFAORIENTE EPS / ECOOPSOS EPS / CAJASALUD / SOLSALUD EPS / SALUDVIDA EPS

Fecha de la Sentencia: 03 DE MAYO DE 2023
Proferida por: JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

*"En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **FALLA: PRIMERO: DECLARAR PROBADA** la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de la Nación- Ministerio de Salud. Superintendencia Nacional de Salud, Municipio de Cúcuta y Municipio de Arboledas, de igual manera, se declara probada la excepción genérica de inexistencia del demandado frente a Solsalud EPS y Comgirardot, de acuerdo con las manifestaciones dispuestas con anterioridad y en razón de ellos, se dispone separar a los antes citados de los resultados del proceso. **SEGUNDO; DECLÁRESE LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO** frente a las pretensiones del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. **TERCERO: NEGAR** la solicitud de reconocimiento de incentivo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1425 de 2010. **CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión al Procurador 208 Judicial I para Asuntos Administrativos. **QUINTO: REMÍTASE** copia de esta decisión a la Defensoría del Pueblo, en atención a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998. **SEXTO: En firme esta providencia, ARDHÍVESE** previas las anotaciones secretariales a que haya lugar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS Juez"***

Hoy, **08 DE MAYO DE 2023**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo se fija en la página web de la rama judicial -link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-administrativo-de-cucuta>

JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
Secretario

El presente EDICTO permaneció fijado por el término de ley y se desfija hoy, _____ a las seis de la tarde (6:00 PM).

JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
Secretario